CROEM

Cámara Murcia

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA

Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA

Reunidos en Murcia, el día 17 de febrero de 2016,

D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (la CAMARA), y

D. José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

.....E X P O N E N.....

1º.- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación es una Corporación de Derecho Público y, de acuerdo con la Ley 4/2014, de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, organismo consultivo de las administraciones públicas y especialmente de la Administración Regional y de fomento de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como de la Empresa en general, con personalidad y capacidad jurídica propia y suficiente para el desarrollo de estos fines.

2º.- La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, es una Entidad constituida al amparo de la Ley Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, con carácter profesional, confederativo e intersectorial, con el objeto de ostentar la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales de sus miembros, sin discriminación alguna, siendo su ámbito el de la Región de Murcia y, de acuerdo con sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia, independiente de sus miembros y gozará de plena capacidad de obrar y patrimonial, conforme a la legislación vigente teniendo, por tanto, autonomía y patrimonio propios.

3º.- La Cámara, reconoce la trascendencia de las acciones que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia lleva acabo en la defensa de los intereses y reivindicaciones de sus Empresas y Asociaciones afiliadas, y expresa su deseo de contribuir materialmente a desarrollar todo tipo de actuaciones por parte de ésta en beneficio de sus miembros, de manera especial las que se expresan en este Convenio, así como la difusión de temas específicos Fiscales, laborales, y medioambientales.

4º.- Teniendo en cuenta, tanto aquellos intereses que le son comunes como su propia autonomía y libertad de criterios en el ámbito de sus competencias, así como los convenios de colaboración signados con anterioridad, ambas Entidades estiman conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración, que tiene como objetivo el de establecer un marco sólido y permanente para conjuntar esfuerzos y actuaciones en apoyo de las Empresas y sus Asociaciones, y de la economía de Murcia, para lo que la Cámara ha recibido autorización de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, mediante Resolución de fecha ,
Convenio que se ajustará a las siguientes

.....C L A U S U L A S.....

PRIMERA.- Servicios.- La Cámara y la CROEM podrán llevar a cabo la prestación y/o financiación conjunta de las acciones que por ambas partes se estimen convenientes, dentro de sus respectivas competencias, en favor de las Empresas murcianas.

SEGUNDA.- Información.- La Cámara y CROEM mantienen permanentemente actualizadas gran cantidad de Bases de Datos y disponen de muy diversificadas fuentes de información de contenido económico. Esta estructura podrá ser utilizada recíprocamente, facilitándose igualmente entre las partes el intercambio de aquellos datos que, no estando protegidos, puedan ser de interés de las mismas, sin perjuicio de que en su utilización, se haga mención expresa a la fuente de procedencia. En este sentido, podrán organizarse repartos de tareas encaminados a evitar duplicidades de trabajo entre ambas instituciones, especialmente en la actualización de indicadores económicos en ficheros informáticos.

TERCERA.- Comercio exterior.- Dada la tradición, funciones delegadas, encomiendas de gestión y tareas que la Cámara desempeña en materia de comercio exterior, la CROEM reconoce la competencia exclusiva de la Cámara en su ámbito territorial de actuación, en el desarrollo de esta actividad para la promoción exterior de nuestras Empresas, por lo que colaborará en las actuaciones de esta naturaleza, y canalizará a la Cámara la organización conjunta de las iniciativas que en esta materia se le puedan plantear.

CUARTA.- Formación.- En el marco de sus respectivas competencias, y al objeto de coordinar las acciones formativas para rentabilizar los recursos destinados a las mismas, ambas Entidades podrán conocer los programas de formación empresarial que se prevean realizar anualmente. Asimismo, se estudiará la posibilidad de realización de actividades a desarrollar conjuntamente, y de manera expresa aquellos programas que puedan llevarse a cabo en colaboración con los distintos Departamentos de la Comunidad Autónoma.

Tanto por parte de la Cámara como por CROEM, se asume el compromiso de una leal colaboración que posibilite la participación de ambas Entidades en los programas formativos dirigidos a las empresas, sus trabajadores y desempleados, convocados por la Administración Regional.

QUINTA.- Asuntos Laborales.- La Cámara reconoce en CROEM, y en sus Organizaciones miembros, la competencia exclusiva en materia laboral en todos los aspectos relacionados específicamente con los convenios colectivos que afecten a las empresas de la Región, en la negociación sobre el marco normativo que ha de regir las relaciones laborales, así como en la difusión de estas normas, por lo que se compromete a encomendar a CROEM la organización de las actividades que sobre esta materia se le puedan plantear.

SEXTA.- Creación de empresas.- La Cámara y CROEM comparten el objetivo común de incentivar la creación de empresas en la Región de Murcia. En esta línea, la Cámara ayudará a la difusión del programa de Nuevos Emprendedores que organiza CROEM, y prestará todo apoyo tendente al desarrollo del mismo. Por su parte CROEM fomentará entre los emprendedores la utilización de la Ventanilla Única Empresarial ubicada en la Cámara, como medio de simplificación administrativa y agilización del proceso de creación de empresas

SEPTIMA.- Corte de Arbitraje.- CROEM colaborará en la difusión, entre sus Organizaciones miembros, de los servicios que presta la Corte de Arbitraje de la Cámara, propiciando la utilización de la cláusula arbitral de dicha Corte en los contratos que habitualmente suscriben sus empresas.

OCTAVA.- Programa Operativo Feder Región de Murcia 2014 – 2020.- La Cámara de Comercio y CROEM asumen el compromiso de colaboración para presentar proyectos susceptibles de financiación a través del Programa Operativo Regional que les permita incrementar los servicios que prestan a las empresas y, en su caso, la ejecución conjunta de las actuaciones contempladas en dichos programas.

NOVENA.- Otras Actividades.- Habida cuenta del gran número de materias y actividades de interés común que ambas Entidades llevan a cabo en desarrollo de sus funciones, tanto la Cámara como la CROEM colaborarán en el estudio, tratamiento y desarrollo de actuaciones diversas en beneficio de las Empresas murcianas, y que, además de las expresadas en las Cláusulas de este Convenio, a

título meramente enunciativo, podrán referirse a publicaciones, estudios económicos y empresariales, asuntos fiscales, etc. Igualmente, ambas partes apoyarán la presencia en aquellas Instituciones públicas de carácter económico, empresarial o universitario, en que alguna de ellas no se encuentre directamente representada.

NOVENA.- Comisión Mixta.- La instrumentación y ejecución del presente Convenio, se llevará a cabo mediante una Comisión Mixta que se creará al efecto, integrada por los Secretarios Generales de ambas Instituciones, quienes semestralmente efectuarán el seguimiento de la programación de actividades que se determine realizar.

DECIMA.- Financiación.- La Cámara, para la realización de actividades específicas realizadas por la CROEM en favor de las Empresas murcianas en los ámbitos descritos en el presente Convenio, efectuará una única aportación de carácter extraordinario de SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.- El presente Convenio tiene vigencia durante el año 2016 y se prorrogará automáticamente por sucesivas anualidades, salvo denuncia expresa por escrito formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

DECIMOSEGUNDA.- Lealtad institucional.- Este Convenio está basado en la lealtad institucional a la que ambas Entidades se comprometen por convicción, en la seguridad de poder ofrecer una mayor y mejor defensa de los intereses que tienen encomendados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo de intenciones, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA:

El Presidente,

FDO.: PEDRO GARCÍA-BALIBREA MARTINEZ

POR LA
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA:

El Presidente,

FDO.: JOSE Mª. ALBARRACÍN GIL